

DEFENSORÍA DE LA MUJER



INFORME DE SUPERVISIÓN AL SISTEMA DE ATENCIÓN INTEGRAL -SAI-, CENTRO DE JUSTICIA DE DELITOS DE FEMICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, UBICADO EN LA DIAGONAL 6, DE LA ZONA 10, DE LA CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA.

GUATEMALA, MARZO DE 2020.

I. ANTECEDENTES

a) Descripción del tema:

Uno de los objetivos principales de la Defensoría de la Mujer, DEFEM, es “Velar por los derechos de las mujeres, a la salud, la educación, la justicia, el trabajo, la participación, la seguridad y la integridad por medio de las supervisiones, monitoreos, y la observaría de la institucionalidad pública responsable de implementar leyes, políticas, programas, mecanismos estrategias y/o proyectos dirigidos a las mujeres”.

En septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en ese marco los Estados parte se comprometieron a “...poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países..., a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas”.

Con base al mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos, PDH, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS, la DEFEM verificará el cumplimiento de las metas 1, 2, y 6 del objetivo cinco de igualdad de género, en tal sentido ha programado para el 2020, realizar supervisiones y monitoreo a instituciones de justicia y salud para identificar cómo el Estado de Guatemala a través de sus instituciones está creando las condiciones para, las siguientes metas relacionadas a lograr la igualdad de género:

Meta 1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Meta 2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación (vale aclarar que lo subrayado, no será atendido tomando en cuenta que corresponde al trabajo que realiza la Defensoría de Víctimas de Trata). Meta 6. Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos

reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

Es de resaltar que el objetivo cinco de los, ODS, y sus respectivas metas, está estrechamente relacionado con los compromisos adquiridos, por del Estado de Guatemala en materia de derechos humanos de las mujeres contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belem do Pará. Y en seguimiento a esas recomendaciones durante el 2019 la Defensoría de la Mujer, elaboró el “Informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW relativas al derecho de las mujeres a vivir sin discriminación y libres de violencia por parte del Estado de Guatemala”, a través del cual se visibilizó que el Estado de Guatemala ha incumplido con las recomendaciones de la CEDAW y en consecuencia no ha creado condiciones reales para lograr los ODS, relacionados a la igualdad de género.

Cabe destacar que este incumplimiento se ve reflejando en los pocos avances institucionales para la prevención, investigación y sanción de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, así como en la resistencia del Estado a asignar y desembolsar fondos en tiempo y calidad para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la justicia y a servicios de salud a nivel nacional, y para garantizar servicios gratuitos de atención integral en justicia y salud. Considerando estos hallazgos, la Defensoría de la Mujer se propone realizar supervisiones y monitoreos.

b) **Obligación del Estado:**

Base legal

Mediante acuerdo No 30-2013 de la Corte Suprema de Justicia, referente al Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales con Competencia de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, donde establece la organización y el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales para la atención

a las mujeres víctimas de violencia. Asimismo, en el artículo 16 de dicho reglamento establece la integración del Sistema de Atención Integral a víctimas de violencia contra la Mujer, mismo que estará integrado por personas especializadas en proporcionan atención: psicológica, médica y la atención social de acuerdo a las demandas y a las necesidades de todas las mujeres.

El Sistema de Atención Integral, -SAI-, del Organismo Judicial, OJ, tiene como objetivo, atender las necesidades de las víctimas, sobrevivientes de violencia, brindando una atención integral para evitar la re-victimización. La atención se da de forma personalizada, tomando en cuenta la edad, la pertinencia cultural y la condición económica de las mujeres.

El Estado de Guatemala tiene la obligación de garantizar la vida, la integridad y la protección de las mujeres de toda clase de violencia, brindando una atención integral y acceso a la justicia, tal como lo establece la Convención de Belém do Para, en el artículo 7, inciso g, en donde se indica, que los estados deben, “establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación de daño u otros medios de compensación justos y eficaces...” Asimismo, la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, establece que la Corte Suprema de Justicia, será la encargada de implementar los órganos jurisdiccionales especializados, que conocerán todos los delitos de Femicidio, y atenderán las 24 horas del día y los 365 días del año (artículo 15 de la referida Ley).

II. JUSTIFICACIÓN

Uno de los avances en materia de justicia especializada en favor de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y sobrevivientes de femicidio, ha sido la creación del Sistema de Atención Integral -SAI-, del OJ, a través del cual se busca brindar atención integral, orientación psicológica y apoyo a las mujeres y sobrevivientes de, violencia contra la mujer, VCM, y de femicidio antes, durante y después del proceso judicial. El -SAI-, también tiene entre sus objetivos, dar seguimiento a las medidas de seguridad por violencia intrafamiliar o violencia contra la mujer.

Durante el año 2019, la DEFEM, atendió casos de mujeres víctimas de violencia contra la mujer, que no habían recibido apoyo integral, para poder continuar con sus procesos, por tal razón la DEFEM, ha considerado oportuno, supervisar el -SAI-, siendo ésta una instancia del Organismo Judicial; para identificar las causas de estos vacíos en el servicio que deben garantizar a las mujeres sobrevivientes de violencia contra la mujer, y con base a ello poder emitir recomendaciones mejor sustentadas para el fortalecimiento del funcionamiento del mismo.

III. OBJETIVOS

a) General:

- Verificar el Sistema de Atención Integral, -SAI-, del Organismo Judicial, garantiza atención y asesoría de forma oportuna a las mujeres víctimas de los delitos contemplados en la Ley de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

b) Específicos:

- Identificar la atención que se brinda a las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres es integral, no re-victimizante y no discriminatoria.
- Verificar número del personal, su especialización, así como equipo y mobiliario existente para brindar atención a las mujeres víctimas de delitos de femicidio y violencia contra la mujer.

IV. Hallazgos identificados en el Sistema de Atención Integral -SAI- a nivel nacional y en el Centro de Justicia de Delitos de Femicidio y Violencia contra la Mujer, ubicado en la Diagonal 6, Zona 10, de la Ciudad Capital de Guatemala.

Durante la supervisión realizada y con base a información obtenida vía acceso a solicitud de la información pública, a continuación, se presentan los siguientes hallazgos identificados:

1. La ubicación del -SAI-, es de difícil acceso para la mayoría de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de femicidio, puesto que no hay rutas de transporte público que circulen cerca del edificio donde funciona el -SAI-, y la mayoría de las mujeres víctimas de estos delitos, son

mujeres empobrecidas, de escasos recursos. Según las entrevistas realizadas a las usuarias y al personal del -SAI-, esta ubicación es un factor que impide que muchas víctimas puedan acudir de manera puntual a las audiencias, lo que influye en que las mismas se suspendan, se aplacen y los procesos de acceso a justicia demoren aún más, por ejemplo el caso de una de las víctimas, que fue asignada al -SAI-, en abril de 2019, tenía audiencia para el día 5 de marzo de 2020, y debido que llegó una hora más tarde de la hora programada para la audiencia, por tener que caminar más de 15 cuadras, es decir, desde la avenida reforma de la zona 10, hasta el Centro de Justicia; su audiencia tuvo que ser reprogramada para el 18 de septiembre de 2020.

2. Con base en la información proporcionada por la Unidad de Información Pública del OJ, según Oficio No. UJEFEM-073-2020/DAT/mmra, misma que fue remitida a la Defensoría de la Mujer el día 9 de marzo del 2020, de los quince equipos del -SAI-, existentes a nivel nacional, hay un total de 93 plazas, pero el personal reportado asciende a un total de 88 personas, de ellas, 33 son Psicólogas, siendo 2 bilingües en un idioma maya y español, 31 son Trabajadoras Sociales, siendo 4 bilingües en un idioma maya y español, 21 son niñeras, 2 son Peritos contadores y 1 es Investigador criminal forense. Sin embargo preocupa que en departamentos de mayoría indígena como Quetzaltenango, Petén, San Marcos y Huehuetenango, ninguna Trabajadora Social, Psicóloga, es bilingüe en el idioma maya local, y contradictoriamente en el departamento de Jutiapa hay una trabajadora social bilingüe, en kaqchikel-español, cuando no es un lugar en donde se hable el kaqchikel, que en el departamento de Chimaltenango hay una trabajadora social bilingüe en mam-español, cuando el idioma predominante en este territorio es Kaqchikel; mientras que en el equipo de El Quiché, siendo este un departamento mayoritariamente maya solo hay, una Trabajadora Social hablante K'iche'-español, del total de 6 trabajadoras sociales, que laboran en el citado departamento. Además, llama la atención que de las 21 niñeras dos son Peritos contadores y 3 Bachilleres en Ciencias y Letras, pues se supone que para atender a las y los niños tendrían que tener formación en aspectos pedagógicos. Del personal reportado, no se especifica qué función desempeñan en el SAI, el Investigador criminal forense y 2 personas que

son Peritos Contadores.

3. Respecto al registro de los casos de las víctimas atendidas por el equipo SAI del OJ a nivel nacional, mediante Oficio No. UJEFEM-073-2020/DAT/mmra, el OJ indica que del período 2012 al 2016 no se llevó ningún registro de las atenciones brindadas, y que dichas atenciones se archivaban únicamente en el expediente de las víctimas, fue a partir, del año 2017 que la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los órganos especializados de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, cuando se inició el registro manual de las atenciones brindadas a las víctimas por los equipos SAI. En este mismo oficio, se indica que no lleva registro de los casos resueltos con relación a las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional y que tampoco lleva un registro de las víctimas que han dejado de asistir a los SAI a los SAI. Informa que, a partir de marzo, el equipo SAI contará con un registro de los casos donde la víctima ha desistido del proceso judicial.
4. De acuerdo a la información obtenida de las entrevistas efectuadas al personal del Sistema de Atención Integral -SAI- del Organismo Judicial, ubicado en la zona 10, muchos casos de violencia contra la mujer y de femicidio que se llevan en dicho -SAI-, no son resueltos con celeridad, principalmente porque tanto en el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual del departamento de Guatemala, está funcionando solo con una jueza titular, porque la otra jueza titular está con permiso y no se le ha asignado suplente. Como en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual del departamento de Guatemala, actualmente está funcionando solo con un juez, y aunque haya suplente del segundo juez; los suplentes no asumen los casos con el mismo compromiso que un juez titular, aspecto que obstaculiza el avance de los procesos, porque muchas audiencias se tienen que reprogramar, por esta causa, además indican que a los jueces suplentes los rotan a cada mes. La inexistencia de dos jueces titulares en cada uno de estos juzgados, aunado al poco

personal para notificar a las víctimas y sus agresores, en todos los municipios del departamento de Guatemala, y los pocos oficiales asignados a cada juzgado hace que, el proceso de los casos se torne más lento y el acceso a la justicia para las mujeres sea más tardada, factores que también afecta el trabajo que desempeña el equipo SAI de Guatemala con las mujeres víctimas de violencia que se les han asignado.

5. El equipo del Sistema de Atención Integral -SAI- del Organismo Judicial, ubicado en la zona 10, que fue entrevistado, indicó que una dificultad es observan es la coordinadora del -SAI- de ciudad de Guatemala, es a la vez la Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala; situación que la recarga de trabajo y a la vez le impide una actuación más cercana para monitorear y coordinar al SAI, y en consecuencia un mejor acercamiento a las necesidades que se tienen en el referido equipo de trabajo, sobre todo en cuanto a la gestión de los casos y a la atención que se brinda.
6. Un aspecto importante que se identificó, es que al personal del Sistema de Atención Integral -SAI- del Organismo Judicial, ubicado en la zona 10, no se le han asignado recursos, para que las Trabajadoras Sociales y Psicólogas, dispongan de: té, azúcar y café para poder ofrecerles a las mujeres víctimas de violencia, y a sus acompañantes; derivado a la ausencia de estos recursos, las profesionales deben de aportar de sus propios recursos económicos, para poder brindar la atención con calidez a las mujeres que les corresponde atender.
7. Con base en la información proporcionada por la Unidad de Información Pública del OJ, según Oficio No. 359-2020/SERV/ss, se identificó que el plan de capacitación para el personal del SAI de la Región Central, está enfocado en cursos que pueden durar de 8 a 16 horas, los contenidos están relacionados en aspectos muy específicos como efectividad de las medidas de seguridad en casos de violencia contra las mujeres, el abordaje de víctimas de violencia sexual, las 100 reglas de Brasilia y atención especializada de usuarios-as para evitar revictimización. No se identificó

contenido relacionado a estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres, CEDAW, Belem do Pará y Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

V. CONCLUSIONES

1. El OJ al no evaluar el impacto negativo que tiene la ubicación donde opera el Sistema de Atención Integral -SAI- y los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal, de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual del departamento de Guatemala, incumple con la creación de condiciones, que garanticen recibir adecuados servicios y en un sistema de justicia físicamente accesible a la situación de las mujeres víctimas de violencia y delitos de femicidio, sin retardo, como lo indican la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, su respectivo Protocolo y la recomendación 33 del Comité de la CEDAW.
2. El Organismo Judicial, al no garantizar que las Trabajadoras Sociales y las Psicólogas que atienden de los equipos -SAI-, sean bilingües especialmente en los departamentos con mayoría de población indígena, vulnera el derecho de las mujeres indígenas víctimas de violencia contra la mujer, a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, como lo establece el artículo 3 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, e incumple con asegurar la atención personalizada de las víctimas de acuerdo a las circunstancias particulares de pertenencia étnica, y obstaculiza la plena comprensión de los procesos judiciales y cuasi judiciales; contraviniendo lo establecido en la recomendación general número 33 del Comité de la CEDAW a los Estados parte y en el artículo 17 de Acuerdo 30-2010, Reglamento de gestión para los juzgados y tribunales con competencia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.
3. El OJ al no garantizar que sus equipos SAI, lleven un registro electrónico y físico de las atenciones brindadas a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer que son de su conocimiento, así

como no llevar registro electrónico y físico de los casos resueltos con relación a las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional, registro de las víctimas que han dejado de asistir a los SAI a los SAI y de las mujeres víctimas de las que han desistido del proceso judicial, desde que empezaron a funcionar hasta marzo del 2020, incumple con llevar un registro electrónico de cada víctima para determinar el avance en el apoyo brindado, y de crear información que permita el procesamiento y análisis de información para el desarrollo de políticas judiciales orientadas a fortalecer la actuación del OJ en la prevención y erradicación de la violencia, así como para contar con datos estadísticos que por un lado den cuenta del avance de los procesos y de los tipos de violencia y delitos que más afectan a las mujeres, y que por el otro permitan contar con información de las causas que influyen para que las mujeres dejen de acudir al SAI y que desistan de sus procesos judiciales. La no existencia de estos registros contraviene, lo establecido en el artículo 17 y 18 de Acdo 30-2010 Reglamento de gestión para los juzgados y tribunales con competencia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, lo exhortado por el Comité de la CEDAW en su recomendación general número 33, numeral 20, inciso d y lo establecido en el artículo 20 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, respecto a generación de información estadística sobre violencia contra la mujer.

4. La asignación de poco personal en los Juzgados Primero y Juzgados Segundo de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, tiene implicaciones desfavorables en el goce real, efectivo e integral de los derechos relacionados a la justicia especializada por parte de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de delitos de femicidio, en especial porque incide en retrasos en la gestión de los expedientes, en el otorgamiento de las medidas de seguridad, en la programación y realización de las audiencias, todos factores que vulneran el derecho de las víctimas a una justicia con calidad, celeridad, oportuna y sin retardo . Incumpliendo así con la celeridad que establece el tercer objetivo del Protocolo de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, y omite la exhortación del Comité de la CEDAW en sus Observaciones finales

sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala (2017), de que el Estado parte asigne recursos humanos, técnicos y financieros para el fortalecimiento de los servicios de justicia.

5. Es importante anotar que la Coordinadora del SAI de ciudad Guatemala, al desempeñarse también como Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, evidencia que el OJ no está priorizando la gestión de recursos financieros que le permitan contratar a una profesional que se dedique únicamente a la coordinación del SAI, para asegurar el fortalecimiento integral del rol de este sistema y el del Juzgado de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, en especial porque el desempeño independiente de estos roles sin duda contribuirá a una mejor respuesta en favor de los derechos de las mujeres víctimas de violencia contra a mujer, en especial a una justicia sin retardo.
6. El hecho que los equipos del SAI del OJ tengan que utilizar sus propios recursos para ofrecer té, azúcar y café a las mujeres víctimas de violencia, y a sus acompañantes, evidencia que el Estado de Guatemala no está priorizando la asignación de suficientes recursos financieros orientados a asumir su responsabilidad de garantizar una atención cálida en los servicios de justicia.
7. Preocupa que el OJ solo haya compartido el plan de capacitación dirigido al personal del equipo SAI de la Región Central, lo que dificultó comprender si es que a los otros equipos SAI no se les capacita o los contenidos son diferentes por regiones. Vale resaltar que el plan de capacitación refleja como vacío el hecho que sus cursos no visibilizan temas relacionados a la aplicación actualizada de los estándares internacionales y los marcos jurídicos nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, y mucho menos de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

VI. Recomendaciones

1. Realice las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para gestionar el traslado del Sistema de Atención Integral -SAI- y los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal, de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual del departamento de Guatemala, a una zona más céntrica de la ciudad capital, para que sea de fácil acceso para la mayoría de mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de delitos de femicidio, quienes se caracterizan por ser de escasos recursos económicos, para así asegurar que este servicio de justicia esté físicamente accesible, y en concordancia a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, en el respectivo Protocolo de la misma Ley, así como lo contenido en la recomendación 33 del Comité de la CEDAW.
2. Priorice la efectiva selección y asignación de recurso humano en los equipos de los SAI en toda la república, específicamente que garantice que las Psicólogas y Trabajadoras Sociales sean bilingües en los idiomas de los territorios en que prestan los servicios a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de delitos de femicidio, para asegurar una atención profesionalizada y sin barreras lingüísticas que les permita a las víctimas, plena comprensión del proceso de sus casos y de sus derechos relativos a los mismos, y en concordancia con lo establecido en, la recomendación general número 33 del Comité de la CEDAW a los Estados parte, así como en el artículo 17 de Acuerdo 30-2010, Reglamento de gestión para los juzgados y tribunales con competencia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.
3. Cree las condiciones presupuestarias y técnicas para que todos los equipos SAI del OJ lleven un registro electrónico y físico de las atenciones brindadas a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer que son de su conocimiento, así como de los casos resueltos con relación a las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional, registro de las víctimas que han dejado de asistir a los SAI a los

SAI y de las víctimas que han desistido del proceso judicial, esto con el fin de documentar el avance en el apoyo brindado, y poder contar con datos estadísticos que den cuenta del avance de los procesos y de los tipos de violencia y delitos que más afectan a las mujeres, y que permitan identificar las causas que influyen para que las mujeres dejen de acudir al SAI y que desistan de sus procesos judiciales. Toda esta información es de vital importancia para el desarrollo de políticas judiciales enfocadas al fortalecimiento de la actuación del OJ en la prevención y erradicación de la violencia. Estos registros deben de generarse además para cumplir con lo establecido en el artículo 17 y 18 de Acdo 30-2010 Reglamento de gestión para los juzgados y tribunales con competencia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como con lo indicado por el Comité de la CEDAW en su recomendación general número 33, numeral 20, inciso d y reconocido en el artículo 20 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, relativo a la obligación de generar información estadística sobre violencia contra la mujer.

4. Realice las gestiones presupuestarias y administrativas necesarias que permitan ampliar el número de personal asignado a los Juzgados Primero y Juzgados Segundo de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, principalmente que haya dos jueces titulares, dos notificadores y dos oficiales más en cada uno de estos juzgados, para así asegurar condiciones para el goce real, efectivo e integral de los derechos relacionados a la justicia especializada por parte de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de delitos de femicidio, y contrarrestar los retrasos en la gestión de los expedientes, en el otorgamiento de las medidas de seguridad, en la programación y realización de las audiencias, y con ello hacer cumplir el derecho de las víctimas a una justicia con calidad, celeridad, oportuna y sin retardo. En concordancia con el tercer objetivo del Protocolo de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, con las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala y la recomendación general número 33, ambos del Comité de la CEDAW.
5. Realice las gestiones presupuestarias necesarias a fin de garantizar recursos que permitan la

contratación de una profesional que se enfoque únicamente a la coordinación y gestión de cada SAI, esto con el propósito de crear condiciones institucionales que aseguren el fortalecimiento en el servicio que se brinda a las mujeres víctimas de violencia y de delitos de femicidio, en los SAI y en los Juzgados Primero de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, en observancia a una justicia con calidad, celeridad, oportuna y sin retardo como lo establece el tercer objetivo del Protocolo de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

6. Asegurar la gestión y asignación de recursos financieros para que los equipos SAI en toda la república puedan disponer de condiciones para ofrecer té, azúcar, café y agua a todas las mujeres víctimas de violencia sexual y de delitos de femicidio, sin que tengan que recurrir a sus fondos personales, y de esta forma cumplir con brindar un servicio de calidad y calidez como lo establece la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres.
7. Asegure la implementación de un plan de capacitación para todos los equipos SAI, enfocado en procesos y que trascienda la lógica de cursos, este plan de capacitación debe contemplar la apropiación de estándares internacionales y los marcos jurídicos nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, para evitar la revictimización de las mujeres víctimas que atienden, en concordancia con las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala del Comité de la CEDAW.

VII. **PROYECTO DE OFICIOS PARA NOTIFICAR LAS RECOMENDACIONES:**

Guatemala, 20 de abril de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Respetable Señora Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que la Defensoría de la Mujer, del Procurador de los Derechos Humanos, realizó una Supervisión al Sistema de Atención Integral -SAI-, a nivel nacional vía solicitud de acceso a la información y al SAI del Centro de Justicia de delitos de Femicidio y Violencia contra la Mujer, ubicado en la diagonal 6, de la zona 10 de la ciudad capital de Guatemala, se realizó observación *in situ* y entrevistas al personal del SAI y de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, por lo que por este medio comparto las recomendaciones contenidas en el informe elaborado por la citada Defensoría:

1. Realice las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias para gestionar el traslado del Sistema de Atención Integral -SAI- y los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia Penal, de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual del departamento de Guatemala, a una zona más céntrica de la ciudad capital, para que sea de fácil acceso para la mayoría de mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de delitos de femicidio, quienes se caracterizan por ser de escasos recursos económicos, para así asegurar que este servicio de justicia esté físicamente accesible, y en concordancia a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, en el respectivo Protocolo de la misma Ley, así como lo contenido en la recomendación 33 del Comité de la CEDAW.
2. Priorice la efectiva selección y asignación de recurso humano en los equipos de los SAI en toda la

república, específicamente que garantice que las Psicólogas y Trabajadoras Sociales sean bilingües en los idiomas de los territorios en que prestan los servicios a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de delitos de femicidio, para asegurar una atención profesionalizada y sin barreras lingüísticas que les permita a las víctimas, plena comprensión del proceso de sus casos y de sus derechos relativos a los mismos, y en concordancia con lo establecido en, la recomendación general número 33 del Comité de la CEDAW a los Estados parte, así como en el artículo 17 de Acuerdo 30-2010, Reglamento de gestión para los juzgados y tribunales con competencia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.

3. Cree las condiciones presupuestarias y técnicas para que todos los equipos SAI del OJ lleven un registro electrónico y físico de las atenciones brindadas a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer que son de su conocimiento, así como de los casos resueltos con relación a las sentencias emitidas por el órgano jurisdiccional, registro de las víctimas que han dejado de asistir a los SAI a los SAI y de las víctimas que han desistido del proceso judicial, esto con el fin de documentar el avance en el apoyo brindado, y poder contar con datos estadísticos que den cuenta del avance de los procesos y de los tipos de violencia y delitos que más afectan a las mujeres, y que permitan identificar las causas que influyen para que las mujeres dejen de acudir al SAI y que desistan de sus procesos judiciales. Toda esta información es de vital importancia para el desarrollo de políticas judiciales enfocadas al fortalecimiento de la actuación del OJ en la prevención y erradicación de la violencia. Estos registros deben de generarse además para cumplir con lo establecido en el artículo 17 y 18 de Acdo 30-2010 Reglamento de gestión para los juzgados y tribunales con competencia de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, así como con lo indicado por el Comité de la CEDAW en su recomendación general número 33, numeral 20, inciso d y reconocido en el artículo 20 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, relativo a la obligación de generar información estadística sobre violencia contra la mujer.

4. Realice las gestiones presupuestarias y administrativas necesarias que permitan ampliar el número

de personal asignado a los Juzgados Primero y Juzgados Segundo de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, principalmente que haya dos jueces titulares, dos notificadores y dos oficiales más en cada uno de estos juzgados, para así asegurar condiciones para el goce real, efectivo e integral de los derechos relacionados a la justicia especializada por parte de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer y de delitos de femicidio, y contrarrestar los retrasos en la gestión de los expedientes, en el otorgamiento de las medidas de seguridad, en la programación y realización de las audiencias, y con ello hacer cumplir el derecho de las víctimas a una justicia con calidad, celeridad, oportuna y sin retardo. En concordancia con el tercer objetivo del Protocolo de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, con las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala y la recomendación general número 33, ambos del Comité de la CEDAW.

5. Realice las gestiones presupuestarias necesarias a fin de garantizar recursos que permitan la contratación de una profesional que se enfoque únicamente a la coordinación y gestión de cada SAI, esto con el propósito de crear condiciones institucionales que aseguren el fortalecimiento en el servicio que se brinda a las mujeres víctimas de violencia y de delitos de femicidio, en los SAI y en los Juzgados Primero de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, en observancia a una justicia con calidad, celeridad, oportuna y sin retardo como lo establece el tercer objetivo del Protocolo de la Ley de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer.
6. Asegure la gestión y asignación de recursos financieros para que los equipos SAI en toda la república puedan disponer de condiciones para ofrecer té, azúcar, café y agua a todas las mujeres víctimas de violencia sexual y de delitos de femicidio, sin que tengan que recurrir a sus fondos personales, y de esta forma cumplir con brindar un servicio de calidad y calidez como lo establece la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres.

7. Asegure la implementación de un plan de capacitación para todos los equipos SAI, enfocado en procesos y que trascienda la lógica de cursos, este plan de capacitación debe contemplar la apropiación de estándares internacionales y los marcos jurídicos nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, para evitar la revictimización de las mujeres víctimas que atienden, en concordancia con las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala del Comité de la CEDAW.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos, de supervisar a la administración pública, para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin de que éstas sean tomadas en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Licenciada Miriam Catarina Roquel Chávez
Procurador Adjunto I
Procuraduría de los Derechos Humanos

Licenciada

Silvia Patricia Valdés Quezada

Presidenta

Del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

Su Despacho

